



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE SUSPENDE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA TRAMITACIÓN Y SUBTANCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y LAS DENUNCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean



constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

III. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden, el H. Ayuntamiento Villa de Zaachila, Oaxaca, se encuentra incorporado en el padrón de la entidad, como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

IV. Que con fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, en diversos medios de comunicación fueron publicadas notas periodísticas, anunciando que más de 200 pobladores y transportistas tomaron el palacio municipal de la Villa de Zaachila, Oaxaca, para exigir la renuncia del presidente municipal Cástulo Breton. (Anexo 1)

V. Que mediante oficio UT/036/2019, de fecha veinte de junio del año en curso, signado por la ciudadana Laura Nahely García Aguilar, responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Villa de Zaachila, Oaxaca, dio a conocer ante este órgano garante, los sucesos por los que atraviesa dicho municipio y consecuencia de ello solicitó la suspensión de plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información y recursos de revisión, anexando constancias de dicho suceso a su oficio de referencia. (Anexo 2)

VI. Que en seguimiento a este conflicto social, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, constato con fecha 27 de junio de la presente anualidad a través de la página electrónica del medio de comunicación "BARRA INFORMATIVA", que continúa la problemática descrita respecto a la toma de las instalaciones del palacio municipal del H. Ayuntamiento Villa de Zaachila; (Anexo 3) y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.



SEGUNDO. Que es una obligación de este Órgano autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

TERCERO. Que es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la IV fracción del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ese tenor, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se suspenden los plazos legales al sujeto obligado H. Ayuntamiento Villa de Zaachila, Oaxaca, por los motivos expresados en los antecedentes del presente documento, para la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes tanto generales como locales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable; relativos en lo particular, a las solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, los medios de impugnación, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia, y las denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia, que se encuentren en trámite o se hayan generado a partir del día diez de junio del año en curso, hasta en tanto concluyan los hechos que la motivaron.

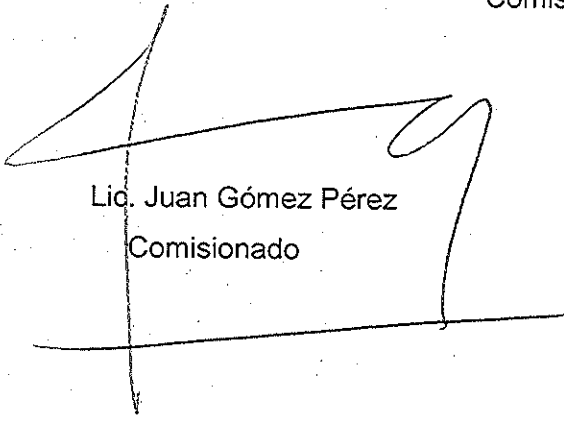
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, notifique el presente documento por los medios legales pertinentes, al responsable de la Unidad de transparencia del H. Ayuntamiento Villa de Zaachila, Oaxaca, y a todas las áreas administrativas de este órgano; así también, gestione su publicación en el portal institucional, para los efectos legales correspondientes.



TERCERO. Se requiere al responsable de la Unidad de transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento Villa de Zaachila, Oaxaca, para que bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a las que desaparezcan las causas que motivaron el presente documento, los haga del conocimiento de este órgano garante, a efectos de acordar lo procedente conforme a derecho.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. Conste.


Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa
Comisionado Presidente


Lic. Juan Gómez Pérez
Comisionado


Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya
Comisionada


Lic. José Antonio López Ramírez
Secretario General de Acuerdos

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE SUSPENDE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA TRAMITACIÓN Y SUBTANCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y LAS DENUNCIAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.

